



JUZGADO PROMISCOJO MUNICIPAL
Guepsa Sder. Treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

EXONERACION DE ALIMENTOS
Rad. 2022-00004-00

Los extremos procesales constituidos por la parte demandante en cabeza de ERICK EDUARDO SUAREZ RODRIGUEZ y el demandado LUIS ENRIQUE SUAREZ RODRIGUEZ en el presente proceso presentaron escritos donde manifiestan estar de acuerdo en que su padre sea exonerado de la cuota alimentaria fijada.

La voluntad expresa goza de autonomía y la misma permite que siendo mayor y capaz el alimentario, puede hacer uso de su libre derecho a exonerar en forma definitiva al padre, de darle alimentos.

El demandante hace uso de la libre disposición de su derecho y por consiguiente siguiendo el orden constitucional contenido en el artículo 228 de la Carta Política, se tendrá en cuenta la prelación del derecho sustancial antes que el procesal en el presente caso, para dar por terminado el proceso.

Como consecuencia de lo anterior se cancela cualquier medida o limitación que afecte o grave al demandado por causa de la obligación alimentaria en favor de su hijo ERICK EDUARDO SUAREZ RODRIGUEZ.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Guepsa Sder

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por exonerado al demandado LUIS ENRIQUE SUAREZ RODRIGUEZ C.C. N°. 13.956.138 de la obligación alimentaria en favor de su hijo ERICK EDUARDO SUAREZ RODRIGUEZ C.C. N°. 1.098.759.687.

SEGUNDO: LEVANTAR las Medidas Cautelares que se hubieren decretado en la presente actuación. Librense por Secretaría las comunicaciones pertinentes.

TERCERO: CANCELAR la radicación y archivar el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


INÉS RUGELES RIVERO

JUZGADO PROMISCOJO MUNICIPAL GUEPSA S.
SECRETARÍA
Guepsa, Sder, Primero (01) de abril de 2022.
El auto anterior fue notificado por anotación en estado de esta fecha fijado a las 8.00 AM.
YOLIMA DUARTE RUGELES
Secretaria